



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210709571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 11 de 2021

Señor(a)

Carlos Andres Lopez Ballen
Calle 49b Sur 81c 27 Barrio Britalia

Email: jedusilva215@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202161200157320

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Este Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cancelado	No Consultado
		Faltante	Apendido Clausurado
	Excepción Final	No Resolvió	Fuerza Mayor
Fecha 1:	16/2/21	Fecha 2:	7 FEB 2021
Nombre del Titular: Javier Barreto H.			
C.C. Centro de Distribución:			
Observaciones: cosa 3 pisos puerta Blanca			

Respetado(a) señor(a) LOPEZ:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000027790286 de fecha 12/22/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 11245 de 2020 artículo 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS ANDRES LOPEZ BALLEEN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80187433
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 67 NO. 97 - 96 TORRE 1 Departamento: BOGOTÁ D.C.
APTO 603

título 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la sección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad emitirá la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
le 13 # 37 - 35
éfono: (1) 364 9400
w.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



(50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se le recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Entonces, en los términos anteriores debe acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realiza el uso de estos términos, la Autoridad dará aplicación a la norma antes mencionada.

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclarar que, la decisión de Sentencia NO invalidó el mecanismo de FOTODETECCIÓN como herramienta para las detecciones de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el CARÁCTER SOLIDARIO de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que Usted podrá manifestarse durante la realización de la Audiencia Pública en la cual la Autoridad de tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



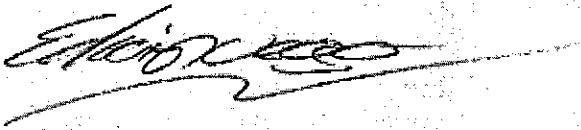
Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-02-2021 05:28 PM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210709571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027790286

Fecha de imposición 26 de diciembre de 2020



11001000000027790286

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) CARLOS LOPEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa ZZP509 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C29	Descripción CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 22/12/2020 08:13:09 AM	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad AV - CR 7 - CL - 93A (S/N) - CHAPINERO	
OBSERVACIONES SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 108 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 60 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 68 KM/h	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre CARLOS ANDRES LOPEZ BALLEEN	Tipo y No. Identificación C.C. 80187433
Dirección KR 67 NO. 97 - 98 TORRE 1 APTO 603	BOGOTÁ
Correo electrónico: CLOPEZCU@HOTMAIL.COM	Placa ZZP509
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Correo electrónico:	



5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210709571

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027790286

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

12/22/2020 08:13:09

C.29

ZZP509

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

LADY JOHANA CASTAÑO GIRALDO

FOTO DETECCION

Cámaras Salvavidas

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

80187433

CARLOS ANDRES LOPEZ BALEN

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-12-26 16:0:34. 0

(1) Generación archivo comparendo

2021-1-1 9:12:16. 0

(2) Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 30/12/2020

2021-1-3 20:30:9. 0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214210709571

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., febrero 11 de 2021

Señor(a)

Carlos Andres Lopez Ballen
Calle 49b Sur 81c 27 Barrio Britalia

Email: jedusilva215@gmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202161200157320

Respetado(a) señor(a) **LOPEZ:**

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No.11001000000027790286** de fecha **12/22/2020**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 artículo 8 en concordancia con la Resolución 11245 de 2020 artículo 18 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	CARLOS ANDRES LOPEZ BALLEEN
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80187433
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 67 NO. 97 - 96 TORRE 1 APTO 603	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
------------	---------------------------------------	---------------	-------------

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214210709571

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Así las cosas, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que la notificación fue **RECIBIDA** tal como se muestra a continuación

472

1111 470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.L. BOGOTÁ D.C. 1979

Mostrar No. de Manifiesto (Exp. 2001)

POSTEPALEZA

Código Postal: **11** Dirección: **BOGOTÁ D.C.** Fecha de Emisión: **28/12/2020 17:49:43**

Código de Servicio: **13859480** Fecha de Pago: **29/12/2020**

YG265726129C0

Valores	Destinatario	Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: 800.149908087 Referencia: 11001C000000007780284 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111511000 Código: BOGOTÁ D.C. Depa: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111087	Causa de Devolución: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">RE Retenido</td> <td style="width: 33%;">CT CT</td> <td style="width: 33%;">CC Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NI No emitido</td> <td>NI NI</td> <td>CC No cancelado</td> </tr> <tr> <td>NS No pagado</td> <td>PA PA</td> <td>FE Faltante</td> </tr> <tr> <td>NO No ingresado</td> <td>PA PA</td> <td>FE Faltante</td> </tr> <tr> <td>DE Desconocido</td> <td>PA PA</td> <td>FE Faltante</td> </tr> <tr> <td>DI Dirección errónea</td> <td>PA PA</td> <td>FE Faltante</td> </tr> </table>	RE Retenido	CT CT	CC Cerrado	NI No emitido	NI NI	CC No cancelado	NS No pagado	PA PA	FE Faltante	NO No ingresado	PA PA	FE Faltante	DE Desconocido	PA PA	FE Faltante	DI Dirección errónea	PA PA	FE Faltante
		RE Retenido	CT CT	CC Cerrado																	
NI No emitido	NI NI	CC No cancelado																			
NS No pagado	PA PA	FE Faltante																			
NO No ingresado	PA PA	FE Faltante																			
DE Desconocido	PA PA	FE Faltante																			
DI Dirección errónea	PA PA	FE Faltante																			
Nombre Razón Social: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BALLEZ22P809 Dirección: KR 67 NO 87 - 88 TORRE 1 APTO 603 Tel: 3102165810/3102145810 Código Postal: 111231000 Código Operativo: 1111470 Código: BOGOTÁ D.C. Depa: BOGOTÁ D.C.	Pluma nombre y/o número de envío recibido: LAS TORRES DE VIZCAYA NIT. 800.117.001-8 RECIBIDO PORTERIA 29 DEC 2020																				
Peso Facturado (gr): 200 Peso Volumétrico (gr): 0 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: 80 Valor Paga: \$3.500 Costo de Manifiesto: 80 Valor Total: 80	Diseño Contenedor: EX Observaciones del cliente: COMPARENDO	Fecha de entrega: 29 DEC 2020 Distribución: 29 DEC 2020 D.S.: 29 DEC 2020 Costo de Manifiesto: 80																			

472

1111 470

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.L. BOGOTÁ D.C. 1979

Mostrar No. de Manifiesto (Exp. 2001)

POSTEPALEZA

Código Postal: **11** Dirección: **BOGOTÁ D.C.** Fecha de Emisión: **28/12/2020 17:49:43**

Código de Servicio: **13859480** Fecha de Pago: **29/12/2020**

YG265726129C0

Il servizio clienti è a vostra disposizione per la risoluzione dei problemi e per informazioni sul prodotto. Per saperne di più visitate il sito www.ferret.it o chiamate il numero verde 800 20 20 20.

Enterado(a) usted del comparendo según su petición, se le informa que aún **NO se ha expedido la resolución que declara contraventor (a)**. Si está en desacuerdo con la imposición del comparendo y su responsabilidad contravencional, debe tener en cuenta el Art 8 de la ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito en los términos allí establecidos.

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

También puede hacer uso de los beneficios del Art 24 de la ley 1383 de 2010

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

documento esta suscrito con firma mecanica autorizada mediante Resolucion No. 320 de diciembre 4 de 2017.

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/svLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Canal 15 - 51 - 55
Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



(50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión se adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Sobre su solicitud de se pruebe la conducción del vehículo para los días de los hechos, se le recuerda lo establecido en la ley 1843 de 2017 Art 8;

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Entonces, en los términos anteriores debe acercarse ante la Autoridad de Tránsito a informar quien era el responsable del vehículo automotor para la fecha del comparendo, si no realiza el uso de estos términos, la Autoridad dará aplicación a la norma antes mencionada.

Con respecto a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclarar que, la decisión de Sentencia NO invalidó el mecanismo de FOTODETECCIÓN como herramienta para las detecciones de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el CARÁCTER SOLIDARIO de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

RESPUESTA AL PUNTO 2

Ahora bien, frente a su solicitud de permisos y requisitos técnicos de las "Cámaras Salvavidas" con el cual se le realizó la foto detección, se informa que Usted podrá manifestarse durante la realización de la Audiencia Pública en la cual la Autoridad de tránsito valorará lo solicitado de conformidad con los lineamientos de la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





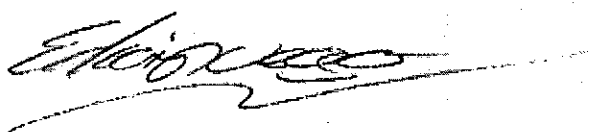
Así las cosas, la Secretaría Distrital de Movilidad reestableció la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con **cursos pedagógicos, impugnaciones** de comparendos y **acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.**

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que serán atendidos para el trámite solicitado.

Igualmente, de manera respetuosa le informo que la impugnación y la diligencia a la que se citará, se adelantará de forma virtual o presencial y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta Autoridad de Tránsito, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 11-02-2021 05:28 PM

Elaboró: Luisa Maria Jordan Zapata-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1405

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20214210709571CARLOS ANDRES LOPEZ BALLEN
RESPUESTA/ FECHA:	FEBRERO 11 DE 20212,0216120016e+014
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

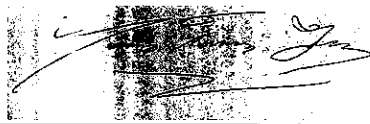
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **22 DE ENERO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2,0216120016e+014**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **18 DE MARZODE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **26 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____